



CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) Se le informa al Señor Juez que, en el presente proceso, se recibieron oficios de las siguientes entidades bancarias:

- **BANCO BBVA** (Anexo 3 Cdo. 02) Manifiesta que, la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.
 1. 001300090200044298.
- **BANCO DE OCCIDENTE** (Anexo 4 Cdo. 02) Refiere que, consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminado a nivel nacional.
- **BANCO CAJA SOCIAL** (Anexos 5, 9, 10 y 11 Cdo. 02) Señala que, el demandado no posee vínculos comerciales vigentes con la entidad.
- **BANCO FALABELLA** (Anexo 6 Cdo. 02) Indica que, una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) Demandado (a) Robeiro Osorio Osorio identificado con Documento de Identidad No. CC-93417192 es titular de los siguientes productos en Banco Falabella S.A., respecto de los cuales, de acuerdo con lo ordenado, se procedió con la marcación de la medida de embargo en nuestro sistema: CUENTA DE AHORROS: *****0103 PAC: *****4886.
- **BANCO POPULAR** (Anexo 7 Cdo. 02) Expone que, No es posible proceder con lo ordenado por su despacho, debido a que el (los) demandado(s) relacionado(s) en su solicitud, no presenta(n) cuentas de ahorros, corrientes ni Cdts con la entidad.
- **BANCOLOMBIA** (Anexo 8 Cdo. 02) Manifiesta que,

Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente:

| DEMANDADO | IDENTIFICACIÓN | OBSERVACIONES |
|-----------------------|----------------|---|
| ROBEIRO OSORIO OSORIO | 93417192 | La persona no tiene vínculo comercial con Bancolombia |

- Por su parte BANCOOMEVA, señala que ninguna de las personas relacionadas en el oficio tiene vínculos financieros con esa entidad.

Sírvase proveer

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



17001-31-03-002-2024-00101-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITRAD.**

Manizales, ocho (8) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto S. No 392-2024

En el decurso del proceso Ejecutivo incoado por el Banco Davivienda S.A. en contra del señor Robeiro Osorio Osorio, de acuerdo a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar al plenario y poner en conocimiento de las partes los documentos en mención, para que se integren al dossier, se enteren de su contenido y sean tenidos en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Ahora bien, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días cumpla con la procesal impuesta en el auto de apremio y en relación con la notificación personal de la parte demandada, so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebd59a0c5624486e7a22c3ca0d97f73e541e837290f71a6531f43d48408dfdf2**

Documento generado en 02/05/2024 04:46:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d6180065bdefdb6da37eb7a40af22f367afa7a24f7f7155c561b295848970b**

Documento generado en 08/05/2024 04:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>